



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 97 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

06 SET. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1561-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 585-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, se designó el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL VALLE DEL RIO SHULLCAS CON FINES AGRICOLAS";

Que, mediante Nota Informativa N° 1561-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informó que la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez, presidente titular del Comité ha dejado de prestar sus servicios a la Entidad, y siendo necesario continuar con el procedimiento de contratación; solicita la reconfirmación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección antes mencionado;

Que, artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que dicho Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El citado dispositivo legal dispone que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres miembros que forman parte del proceso de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Igualmente, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos



suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Informe Legal N° 585-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente reconstituir el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL VALLE DEL RIO SHULLCAS CON FINES AGRICOLAS"; en el marco del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cumpliendo con la composición prevista en el artículo 23 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconstitución del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL VALLE DEL RIO SHULLCAS CON FINES AGRICOLAS";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL VALLE DEL RIO SHULLCAS CON FINES AGRICOLAS", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| • Gloria Mercedes Landeo Alva
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| • Pericles Requejo Armas
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| • Walter Howard Nuñez Cari
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTES:

- | | |
|---|------------|
| • Mery Julissa Siesquen Guevara
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| • Carmen Lourdes Yupanqui Zaa
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| • Katerine Arévalo Salas
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre los datos de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
[Handwritten Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

